279.265

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL SERVICIO DE NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1436

Santiago, 18 NOV 2019

JLS/MGA/PYR/SMD/JHC

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 14 de octubre de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por finalidad concretar iniciativas de articulación intersectorial con miras a entregar herramientas que permitan la inclusión social digital, contribuir al desarrollo de la autonomía económica y aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 14 de octubre de 2019, del siguiente tenor:

" CONVENIO DE COLABORACIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora Nacional (S), señora, **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG",** por una parte; y por la otra, **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural,** representado por su Director Nacional, el señor **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Libertador Bernardo O'Higgins 651, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

ANTECEDENTES:

1. Que, **el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran la de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, junto con celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

4. Que, entre los programas que implementa el **SernamEG** se encuentra el Programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo objetivo es promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la entrega un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

5. Que, la Ley N° 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

6. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley N° 21.045).

7. Que, a través del Programa BiblioRedes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural busca contribuir al desarrollo de las comunidades locales de Chile, con un énfasis en la inclusión digital desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para mejorar la calidad de vida de las personas.

8. Que, el Programa BiblioRedes desde el año 2002 brinda de forma gratuita acceso y habilitación en el uso de las Tecnologías de la Comunicación e Información (TIC's), a personas con dificultades de conectividad por factores socioeconómicos y/o aislamiento territorial. Se implementa en el 93,6% de las comunas del país a través de 502 puntos de acceso entre bibliotecas públicas, museos y laboratorios regionales de capacitación y puntos de préstamos. En términos de infraestructura, la red de bibliotecas y otros puntos de acceso del Programa BiblioRedes, está compuesta por un equipamiento computacional de aproximadamente 3.000 unidades entre computadores conectados a internet, notebook, impresoras, entre otros equipos, los cuales cuentan con soporte técnico de mesa de ayuda y están sujetos a un plan de renovación que asegura que los usuarios tengan acceso a equipamiento tecnológico de última generación

PRIMERO: Objeto.

El presente instrumento tiene como objetivo concretar iniciativas de articulación intersectorial con miras a entregar herramientas que permitan la inclusión social digital, contribuir al desarrollo de la autonomía económica y aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral.

SEGUNDO: Compromisos de SernamEG.

1. Promover e integrar junto a las Direcciones Regionales de SNPC mesas de trabajo para operativizar regionalmente la alianza.
2. Difundir en presente Convenio y sus alcances en las Municipalidades y Ejecutores que administren los Programas del SernamEG.
3. Coordinar con los Ejecutores de los Programas del SernamEG los procesos de difusión y convocatoria a mujeres beneficiarias del mismo respecto de los cursos que imparta de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Coordinar con los Ejecutores de los Programas del SernamEG la identificación de los grupos de mujeres interesadas en capacitarse respecto de los cursos objetos del presente convenio, los cuales se impartirán en las bibliotecas públicas.
5. Informar, seleccionar y preparar a las mujeres provenientes de los Programas del SernamEG respecto de los cursos comprometidos en el presente instrumento, impartidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural respecto de aquellas usuarias de los Programas del SernamEG, que se encuentren interesadas en los cursos de Alfabetización Digital, Básica y Complementada.
7. Entregar información de la biblioteca (nombre encargada, dirección de la biblioteca y teléfono) a las mujeres interesadas e inscritas en los cursos.
8. Contrastar en los niveles regionales y locales el número de mujeres que han sido efectivamente capacitadas en las bibliotecas públicas.
9. Diseñar los instrumentos necesarios para dar operatividad al convenio, desde la selección de las mujeres, como de seguimiento al proceso y flujo de etapas del mismo.

TERCERO: Compromisos Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

1. Gestionar cupos de Alfabetización Digital, Básica y complementada, según oferta local y demanda de las mujeres derivadas por el SernamEG en los siguientes cursos:

Curso	Duración aproximada (horas)

Alfabetización Digital Básica (sin conocimiento previo)	18
Alfabetización Digital Básica (se empieza desde Windows e internet, termina con correo electrónico)	14
Alfabetización digital Básica (enfocada en internet y correo electrónico)	10
Word I	6
Word II	6
Excel I	6
Excel II	6
PowerPoint	10
Publisher	10
Redes Sociales y Web 2.0	12
Alfabetización Informacional	10
Gobierno Electrónico	10

2. Integrar junto a las Direcciones Regionales del SernamEG mesas de trabajo para operativizar regionalmente la alianza.
3. Difundir el presente convenio y sus alcances a todos los Laboratorios Regionales de Capacitación y las Bibliotecas Públicas que integran BiblioRedes.
4. Entregar la siguiente información al SernamEG :

- Las ubicaciones de los 16 laboratorios regionales de capacitación, las 387 bibliotecas públicas y los horarios de los cursos. Informar además cada vez que se produzca un cambio al respecto.
- La oferta de capacitación disponible y sus horarios. Informar además cada vez que se produzca un cambio al respecto.
- Los nombres de los/as Equipos Regionales de Biblioredes. Informar además cada vez que se produzca un cambio al respecto.
- Número de mujeres que completaron cada curso, desagregados a nivel regional y comunal.

5. Promover el intercambio de información entre ambos servicios, sobre la gestión del convenio, tanto a nivel comunal como regional sobre la asistencia y el desempeño de las participantes.
6. Mantener e informar al **SernamEG** en forma permanente sobre la oferta de los cursos impartidos, de tal modo de ir gestionando la incorporación de mujeres de manera eficiente y eficaz.
7. Nombrar a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con SernamEG, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.
8. Guardar confidencialidad de los datos a que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación con las mujeres beneficiarias de los programas de **SernamEG** y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

CUARTO: Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

QUINTO: Uso limitado de la información.

Las partes establecen que la información proporcionada por el SernamEG, sólo podrá ser utilizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para los efectos de dar cumplimiento a

los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el SernamEG se reserva el derecho de revisar en dependencias del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.
Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario(a) que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

SEXTO: Comisión Técnica de Seguimiento y Contraparte Técnica.
Se constituirá una Comisión Técnica y de Seguimiento del presente Convenio, quienes se relacionarán directamente con las contrapartes técnicas designadas por el presente acto;

La contraparte técnica y de seguimiento de la ejecución del presente convenio la ejercerá el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Coordinador del programa Biblioredes o de la persona que éste/a designe.

Por su parte, la contraparte técnica y de seguimiento la ejercerá el SernamEG a través de la Jefatura del Área Mujer y Trabajo, o de la persona que ésta designe.

SÉPTIMO: Financiamiento.
Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra transferencia de recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

OCTAVO: Vigencia.
El presente convenio tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo lo apruebe.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma sucesiva por períodos de 12 meses, siempre y cuando exista la aprobación por parte de las unidades técnicas de las partes. La prórroga regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados y por medio del respectivo acto administrativo que lo autorice.

Asimismo cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada en conformidad con la Ley N° 19.880, con a lo menos, 30 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término.

NOVENO: Termino Anticipado.
El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada, con a lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña **María Carolina Plaza Guzmán, Directora Nacional** (S) del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en su representación, consta en Resolución Tra N° 121830/83/2018 del 25 de septiembre de 2018, del SernamEG..

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D. S. en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder del SernamEG y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN / DIRECTORA NACIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Carlos Maillet Aránguiz / DIRECTOR NACIONAL / SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL "

ARTICULO 2°. - Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Partes
Área Mujer y Trabajo
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural